

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 69.)

CONGRESO

Sesión del día 10.

Abrese sesión 3'15 tarde, presidencia Dato.

Dase cuenta fallecimiento Inclán.

Presidente, Moret, Soler y March, Presidente Consejo y Ministro Guerra discursos necrológicos, y también Azcárate.

Marqués Cortina dirige ruego Ministro Guerra y contesta afirmación hizo ayer Sánchez Toca sobre obligaciones Canal.

Sr. García Lomas pregunta medios piensa adoptar Gobierno evitar mueran infelices en las calles.

Ministro Gobernación reconociendo hay muchos desgraciados carecen medios subsistencia, negó fuera exacto murieran abandonados calles falta alimentación; Gobierno hace cuanto exigen circunstancias.

Sr. Galarza preguntas Ministro Guerra sobre reformas Ejército.

Ministro dice no necesita nueva organización, sino completar actual; presentará proyectos.

Sr. Lachica pide señálese día explicar interpelación azúcares.

Presidente ofrécelo.

Sr. Azzati explana interpelación pidiendo rebaja trigos extranjeros.

Ministro dice estudio asunto no consentirá acaparadores eleven el precio.

Orden dia.—Reanúdase Comunicaciones marítimas.

Sr. Lombardero, alusiones; sostiene conveniencia impuesto tonelaje; demuestra éste no ahuyentará puertos españoles buques extranjeros.

Sr. Azcárate sostiene indotado servicio insular, así como navegación pequeño cabotaje; afirmó único admisible sistema desgravaciones; sostiene protégese con exceso Trasatlántica.

Contesta Ministro; ambos rectifican.

Levántase 7'15.

SENADO

Sesión del día 10.

Abrese sesión 3'15, preside duque Mandas.

Sr. Palomo lee carta Obispo Jaca.

Ministro Fomento lamenta ausencia Sánchez Toca; éste entra mismo momento; contesta preguntas Calvetón y Loygorri y al Sr. Sánchez Toca sobre Canal Isabel II; todos rectifican.

Orden dia. — Vótase creación Teatro Nacional y carreteras.

Continúa Administración.

Termina discurso Sr. Palomo.

Deséchase enmiendas Sres. Calvetón y Maestre art. 53.

Suspéndese.

Levántase 7'20.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Como resolución de los recursos de alzada interpuestos por D. José Llach y Coll, Farmacéutico y vecino de La Bisbal y D. Ernesto Vivas, Presidente del Colegio oficial de Farmacéuticos de Gerona, contra la resolución de V. S., de 31 de Octubre próximo pasado, por la que se autorizó a D. Alejandro Bouffard para abrir una Farmacia en Palamós:

Resultando en conjunto del expediente que D. Alejandro Bouffard

solicitó se incoasen las diligencias de visita que prescriben las Ordenanzas de Farmacia, para autorizar la apertura de un establecimiento de esa clase en Palamós, en el piso bajo de una casa, propiedad de la Sociedad Cooperativa «La Equitativa» que por el tenedor de ésta le fué arrendado:

Que Bouffard acreditó su condición de Farmacéutico, su derecho al local con el contrato de arriendo, y su propiedad sobre los medicamentos, aparatos y utensilios que las ordenanzas exigen, con la factura de compra de los mismos a la referida Sociedad:

Que practicada la visita por los Subdelegados de Farmacia, Medicina y Veterinaria, según prescribe el art. 72 de la Instrucción general de Sanidad, informaron los dos últimos en sentido favorable y el primero oponiéndose a la autorización, porque entendía que la Farmacia no era de la propiedad de Bouffard, sino de la «La Equitativa» que había arrendado sus servicios, dado que en las etiquetas figura el nombre de aquella Sociedad, la que le surte de alumbrado eléctrico y gas; que se halla separada la botica de los demás locales por una abertura ligeramente tabicada, y que la fecha de compra de medicamentos y aparatos, por la cantidad de más de 4.000 pesetas, es un documento privado sin eficacia legal, según el Código civil, siendo además notorio en el pueblo que el establecimiento es de «La Equitativa».

Resultando que D. Alejandro Bouffard recurrió a V. S. manteniendo la propiedad de su botica y negando los fundamentos alegados, porque si en las etiquetas figura el nombre de «La Equitativa», es porque la casa y la calle carecen de número y de rótulo, respectivamente, y en cambio es conocido de todos el sitio donde esa Sociedad radica; que el contrato de arriendo es legítimo, y asimismo lo es la factura de compra de medicamentos y

aparatos, que no es necesario se consigne en escritura pública:

Resultando que V. S., con audiencia de la Junta provincial de Sanidad, y de conformidad con la mayoría de la misma, autorizó la apertura de la Farmacia, prescindiendo de los votos particulares que se formularon en cuanto al desarrollar el principio de que no estaba probada la propiedad del establecimiento a favor de Bouffard, se proponía se desestimase la apertura, por lo menos, hasta que con vista de los libros de la Sociedad «La Equitativa», se justificara que ésta había cumplido con sus Estatutos al arrendar el local y vender a Bouffard los medicamentos, aparatos y utensilios que en aquél existían:

Resultando que contra la providencia de V. S., dictada en 31 de Octubre, recurrieron D. José Llach y D. Ernesto Vivas, en la representación expuesta, manteniendo las alegaciones ya referidas, y que se aceptaron en los votos particulares de algunos Vocales de la Junta provincial para interesar se dejara sin efecto la autorización de apertura acordada:

Resultando que abierto periodo de audiencia con motivo de ambos recursos, las partes interesadas han mantenido sus respectivas alegaciones, presentando Bouffard una certificación legalizada del Secretario de la Junta directiva de «La Equitativa», de lo que resulta que la misma aprobó el contrato de arrendamiento del local de la botica y la venta de los medicamentos que ella había adquirido para instalar una Farmacia, acompañando D. Ernesto Vivas, con su recurso, los Estatutos de la precitada Sociedad;

Vistos: las Ordenanzas de Farmacia, la Instrucción general de Sanidad, señaladamente en su artículo 72, el Código civil en la materia de contratos y la ley de Sanidad:

Considerando que, en efecto, del conjunto de los artículos 4.º, 5.º, 9.º y demás concordantes de las Ordenanzas de Farmacia, resulta que esta profesión ha de ejercerse por los Farmacéuticos en sus boticas ó establecimientos, salvo los casos de excepción que las mismas autorizan y que no concurren en el del expediente, por lo que los Subdelegados, al girar la visita para la apertura, tienen competencia para apreciar el extremo relativo á la propiedad de la Farmacia que se va á establecer, dentro de los límites que á la Administración corresponden, como asimismo lo tiene la Administración Central para entender en los recursos que se entablen contra las providencias gubernativas en materias de Sanidad que dicten los Gobernadores en uso de las facultades que les están delegadas por los artículos 1.º y 2.º de la ley de este Ramo:

Considerando que la Administración en estos asuntos ha de atenerse, dentro de su esfera de acción á los medios de prueba que el derecho reconoce, absteniéndose, al decidir acerca de la cuestión de propiedad de una botica á los efectos de las Ordenanzas, de atribuirse las facultades más amplias, que corresponden á la Administración judicial, para apreciar indicios y compensar pruebas supletorias:

Considerando que, por lo expuesto, desde el momento que se han presentado por Bouffard el contrato de arriendo del local y la factura de compra de los medicamentos, utensilios y aparatos que constituyen la Farmacia, ha de reconocerse su propiedad sobre la misma á los efectos administrativos, mucho más teniendo en cuenta que el arriendo y la factura constan aprobados por la representación de la Sociedad, prescindiendo de elementos que más ó menos directamente induzcan á sospechar acerca del propósito que guiara á los que aparecen como contratantes:

Considerando que la revisión de libros de una Sociedad no está, en casos como el del expediente, dentro de las atribuciones que corresponden á la Administración, y es sólo propia de los Tribunales de Justicia; y

Considerando que los defectos que en el expediente de visita se observan, y que son deficiencias en el informe del Subdelegado de Farmacia, y el haberse omitido remitir los tres dictámenes de los Subdelegados al Inspector provincial á los efectos del art. 72 de la Instrucción general de Sanidad, sobre que no son imputables á D. Alejandro Bouffard, tampoco cabe apreciarlos como esenciales, desde el momento que la Junta provincial, de la que es Secretario el Inspector, ha informado respecto á la autorización, y que el dictamen de su mayoría constituye la providencia recurrida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestimen los recursos presentados por D. José Llach y D. Ernesto Vivas, y que se mantenga la autorización de apertura de la Farmacia de D. Alejandro Bouffard en Palamós, de esa provincia, otorgada por la providencia recurrida de 31 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los recurrentes y el de D. Alejandro Bouffard, con remisión del expediente que motivó los recursos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de Gerona.

(De la Gaceta núm. 64.)

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber á D.ª Maria Osma, domiciliada últimamente en Peleagonzalo, hoy en ignorado paradero, que en la causa que se instruye contra Francisco Blanco Martin, sobre robo, he acordado comparezca en este Juzgado á usar del derecho que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Burgos á 9 de Marzo de 1909.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Marciano Irazu.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento del Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Febrero del año actual.

Sesión ordinaria del día 5.—Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Enero, que se remitirá al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Enterado que el día 3 tomó posesión interina de la escuela de Vivanco D. Gerardo Murga Ortiz, nombrado por la Junta provincial, y que se ha pedido á esta excluya de la nómina el gasto de la clase nocturna que no se dá desde el 13 de Enero.

Así bien quedó enterado de la cuenta que presenta el Conserje del nuevo Matadero, de la recaudación por arbitrios de poleaje y limpieza en el mes de Enero, que asciende á 37'50 pesetas.

Clasificar en la sesión próxima al mozo núm. 31 del sorteo de 1908, Salustiano Zaletenia Llano, absuelto de la nota de prófugo por la Comisión provincial con fecha 3 de este mes.

Admitir, por enfermo, á D. Sabino Bozois las renunciaciones de Médico en propiedad de Nava é interino de Tudela, y nombrar interinos á don Ramón de Echevarría y D. Julián

Pérez Borandolla, respectivamente, conforme solicitan en instancias fechadas hoy.

Conceder tres meses de licencia al Sr. Alcalde para ausentarse del Valle, á contar desde que comunique el día en que principia á hacer uso de ella.

Sesión ordinaria del día 12.—No se celebró por falta de Sres. Concejales.

Sesión de Quintas del 13.—Se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

Sesión de Quintas del 14.—Se verificó el sorteo de mozos sin reclamación alguna.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria el mismo día.—Aprobar la distribución de fondos para Marzo. Socorrer con cinco pesetas á cada uno de los reclutas de 1908 y revisión que deben concurrir el 1.º de Marzo á la Caja de Miranda para su destino al Ejército.

Declarar soldado á Salustiano Zaletenia Llano, núm. 31 del sorteo de 1908, absuelto de la nota de prófugo.

Día 19. Nombrar tallador al Sargento licenciado D. Pedro García y que la Alcaldía designe los titulares que han de reconocer á los mozos el día 7 de Marzo próximo.

Incluir en el padrón de pobres á Concepción Llano y Calixta García, con sus hijos, del pueblo de Arceo; y á Josefa Gutiérrez, viuda y vecina del de Vallejo.

Día 26. Fué desestimada la pretensión de Victoria Setien, vecina de Villanueva, de que se la incluya en el Padrón de pobres para la asistencia médico-farmacéutico gratis.

Se acordó que las Juntas de los pueblos verifiquen el recuento de ganadería y que la Presidencia señale plazo para admisión de altas y bajas en el apéndice de amillanamiento.

En sustitución de D. Estéban Baranda que ha fallecido el 12, fué nombrado por sorteo Vocal de la Junta de Asociados, sección 3.ª, el vecino de Siones D. Eusebio Ortega Ruiz.

Junta municipal.

Sesión del día 26.—Leídas las cuentas generales del presupuesto de 1908, fueron designados para que dictaminen sobre las mismas, según el art. 161 de la ley, los asociados Sres. Ortiz, Gutiérrez y Brizuela.

Villasana de Mena 2 de Marzo de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Hernando.—V.º B.º El Alcalde interino, Enrique Peña.

Ayuntamiento de Navas de Bureba. D. Celedonio Moriana Gómez, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que en el cuarto trimestre del año de 1908, se han celebrado por este Ayuntamiento las sesiones ordinarias, cuyos extractos de las mismas dicen así:

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre de 1908.—Por el Sr. Presidente se propuso que se necesitaban hacer veredas en los caminos vecinales y puentes de este pueblo, por unanimidad acordaron señalar seis días de vereda.

Sesión ordinaria del día 10 de Octubre de 1908.—Por el Sr. Presidente se hizo saber á los demás señores Concejales que se necesitaba estar dos días más de vereda en el camino de la Torca, aceptando esta proposición todos los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18 de Octubre de 1908.—Por el Sr. Presidente se manifestó que en la presente no había cosa alguna de que tratar.

Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1908.—El Sr. Presidente manifestó que debiendo de dar principio la Junta pericial á la confección del reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se lo haga saber á la misma que desde luego puede dar principio á la confección del mismo; los demás señores Concejales aceptaron lo propuesto por el Sr. Presidente.

Sesión ordinaria del día 1.º de Noviembre de 1908.—El Sr. Presidente manifestó á los demás señores Concejales que esta reunión tenía por objeto firmar el padrón de cédulas personales para el año de 1909, accediendo dichos señores á lo propuesto por el Sr. Presidente después de haber examinado dicho padrón detenidamente.

Sesión del día 9 de Noviembre de 1908.—El Sr. Presidente manifestó á los demás señores Concejales que se hallaba ultimado por la Junta pericial el reparto de la contribución territorial, y teniendo sobre la mesa en este acto dicho repartimiento, los señores Concejales por unanimidad acordaron firmarle después de examinado.

Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre de 1908.—El Sr. Presidente manifestó á los demás señores Concejales que necesitando recoger este Ayuntamiento de la Administración de Hacienda de esta provincia los recibos de la contribución territorial, matrículas industriales y de edificios y solares, era preciso nombrar un comisionado, y puesto á discusión, por unanimidad acordaron nombrar á D. Celedonio

Moriana Gómez, Secretario de este Ayuntamiento.

Sesión del día 25 de Noviembre de 1908.—El Sr. Presidente manifestó á los demás señores Concejales de que había recibido del señor Administrador de Hacienda de esta provincia la autorización correspondiente para proceder á la formación del reparto de consumos, acordando por unanimidad se haga saber el contenido de dicha comunicación á la Junta de asociados de esta villa.

Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre de 1908.—El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que se hallaba formado y ultimado por la Junta de asociados de esta villa el reparto de consumos y teniéndole sobre la mesa después de examinado detenidamente, por unanimidad acordaron aprobarle en todas sus partes y remitirlo á la Administración de Hacienda de esta provincia después de que se haya transcurrido el tiempo de exposición al público para ser examinado por los contribuyentes.

Sesión del día 11 de Diciembre de 1908.—El Sr. Presidente hizo saber á los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento, que en el día de hoy terminaba el plazo de hallarse al público el reparto de consumos, y por unanimidad acordaron se remita al señor Administrador de Hacienda de esta provincia.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1908.—El Sr. Presidente hizo presente á los demás señores Concejales que en esta reunión no había asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 27 de Diciembre de 1908.—El Sr. Presidente hizo saber á los demás señores Concejales, que por Real orden, de fecha 23 de Septiembre último, se dispone que los Ayuntamientos, Juzgados municipales, Juntas del Censo electoral y de Reformas Sociales se han de proveer de un sello fechador para que circule la correspondencia oficial, y puesto á discusión, acordaron por unanimidad encargar dos sellos de franquicia, uno para este Ayuntamiento y otro para el Juzgado municipal, que deberán estar en poder de esta Corporación para el día 1.º de Enero de 1909.

Los anteriores extractos de sesiones ordinarias son los que este Ayuntamiento ha celebrado en el cuarto trimestre del año de 1908, los cuales han sido aprobados en el día de esta fecha por la Corporación de esta villa según está prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, y en cumplimiento al mencionado artículo, expido la presente certificación, la que visada por el

Sr. Alcalde la firmamos y sellamos en Navas de Bureba á 30 de Enero de 1909.—El Secretario, Celedonio Moriana.—V.º B.º—El Alcalde, Marcario Gómez.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad,

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se me comunica la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 18 de Febrero próximo pasado, interesando se dicten las órdenes oportunas á fin de que los Jueces municipales pongan en conocimiento de aquel departamento ministerial, por telégrafo, ó del modo más rápido, las defunciones que inscriban en sus respectivos Registros civiles, causadas por fiebre tifoidea, tífus exantemático, viruela, difteria, peste levantina, cólera asiático y peste amarilla, con expresión del sexo del fallecido, á cuyo efecto podrán los indicados Jueces municipales usar de la franquicia postal y telegráfica que con la misma fecha se les concede para tal servicio.

Y con el fin de que la citada disposición tenga la debida eficacia, he acordado excitar el celo de los Jueces municipales de este partido para que procedan con la mayor regularidad y exactitud al cumplimiento de lo mandado.

Dado en Burgos á 6 de Marzo de 1909. — Pedro Maria de Castro.— El Secretario de gobierno, Nicolás López.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

D. Ignacio Martín Zorrilla, vecino de Santo Domingo de Silos, y dueño de un molino harinero sito dentro del casco de la expresada villa en el término llamado Fuente Grande, de la cual recibe las aguas sobrantes, solicita la autorización necesaria para agregar á este aprovechamiento otro de 200 litros de agua por segundo del río Mataviejas, creando así un salto útil de 3'25 metros y aumentando la fuerza motriz destinada á molturación.

Al efecto, se proyectan las siguientes obras:

Elevar hasta 0'80 metros una presa existente en el mencionado río, sitio denominado «Los Nogales» 150 metros aguas arriba del puente de piedra que sirve al camino de herradura de Peñacoba.

Del extremo izquierdo de la presa arrancará un canal de derivación descubierto en toda su longitud, excepto 20'50 metros en que

ha de ir el agua entubada para atravesar á la margen derecha del río donde está situado el molino.

El canal tendrá forma trapezoidal de 0'70 por 0'80 metros, con una pendiente general de 0'50 por 1000, y la tubería será de chapa de acero inoxidable de 0'60 metros de diámetro, protegida por una caja de cemento armado apoyada en viguetas de doble T, de 0'15 metros de aleta por 0'25 metros de alma.

Después de utilizadas las aguas, se incorporarán al río Mataviejas, en las inmediaciones aguas arriba del puente de Peñacoba.

Todas las obras se construirán con sujeción al proyecto presentado que, para conocimiento de quien desee examinarlo, queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que, si por alguien se estimase procedente hacer alguna reclamación contra el proyecto, podrá presentarla en el Gobierno civil de la provincia durante el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Burgos 6 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

En virtud á lo que previene el art. 56 del Reglamento de territorial de 1885 y circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, de 18 de Febrero último, la Comisión de evaluación ha procedido á la formación de la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases y usos á que están destinadas, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Castrillo de Murcia 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Enrique Estébanez.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hinojar del Rey 4 de Marzo de 1909.—El Alcalde, P. O., Antonio Yagüe.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1910, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villanueva del Conde 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Fermín Fernández.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y pecuaria que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exento de su pago y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término, no les serán admitidas.

Cubillo del Campo 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Domingo del Amo.

Alcaldía de Salas de Bureba.

El Ayuntamiento que preside en esta villa, en agrupación con los de

los pueblos de Hermosilla, Cornudilla, Pino de Bureba, Aguas Cándidas, Padrones, y el de Rucandio, en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular fecha 15 de Febrero último, han acordado en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, á la que asistieron los representantes de dichos pueblos, anunciar la vacante de Veterinario titular para dicha agrupación, con el sueldo anual de noventa pesetas, que serán satisfechas al profesor por trimestres vencidos entre los Ayuntamientos agrupados cada uno lo que le corresponda.

Los aspirantes á esta plaza que poseen título profesional para desempeñarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del presente mes, acompañadas de los documentos que juzguen necesarios para probar sus servicios prestados en la profesión, pues transcurrido dicho plazo se acordará lo que proceda por la expresada agrupación.

Salas de Bureba 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

No habiéndose presentado el día 7 del presente Lupicino Torres Serna, del reemplazo del año próximo pasado, que obtuvo el número 7 del sorteo, quedando excluido del servicio militar por corto de talla y excepción propuesta como hijo de viuda pobre: por el presente se le cita y emplaza al expresado mozo para que concurra el día 21 del corriente y hora de las diez de la mañana, á la sala consistorial de este Ayuntamiento con el fin de ser tallado y alegar las excepciones que crea oportunas, pues en caso contrario fallará el Ayuntamiento con arreglo á la ley.

Padilla de Arriba 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Domingo García

Alcaldía de Santovenia.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo número 2 del sorteo del reemplazo del año actual, José Mantecón Conde, hijo de José y Elisa, se le cita por el presente para que comparezca el día 21 del actual, á las diez de la mañana, á la casa consistorial de este Ayuntamiento á fin de ser tallado y reconocido y alegar lo que le conviniere, pues pasado dicho plazo será declarado prófugo.

Santovenia 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Palacios.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con el haber anual de 80 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el

plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pinilla Trasmonte 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Braulio del Alamo.

Alcaldía de Sarracín.

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 50 pesetas. El que desee obtenerla presentará sus solicitudes ante la misma durante el plazo de 15 días.

Sarracín 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Máximo Marijuán.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta Junta con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Junta de San Martín de Losa 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, Víctor Herrán.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 24 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vino de Jerez, durante el mes de Abril, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de Marzo de 1909.—Vicente Escartin.

Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

D. Everardo Montiel Carriazo, Auxiliar Agente ejecutivo de esta Zona, á la que pertenece este distrito,

Hago saber: que el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondiente á varios trimestres de los años 1903 y 1904, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en Valle de Manzanedo, donde pertenece el débito, persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para

que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Febrero he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores de 1903.

Andrés Peña Sainz, 0'94 pesetas.
Herederos de Antonio Peña Peña, 7'49.
Valentin Fernández, 2'20.
Bibiano de Porras, 60'36.
Dominica Rojo, 2'80.
Duque de Frias, 181'97.
Eugenio Fernández, 0'46.
Emeterio Sainz, 3'52.
Herederos de Eugenio Sainz, 9'59.
Francisco Peña, 1'18.
Francisco Zamanillo, 4'22.
Fulgencio Antonio Paz, 1'99.
Gregorio Rodríguez, 2'10.
Genaro Sainz, 0'46.
José Estrada Fernández, 1'87.
Herederos de José Peña, 0'71.
Juana Hernández, 1'18.
José Mora, 4'22.
Herederos de José Soto, 5'16.
Juan de la Colina, 33'45.
Leonardo Gómez, 3'38.
Manuel Hernández, 0'94.
Martín López Lucio, 0'46.
Manuel Sainz, 2'34.
Herederos de María Gallo, 2'80.
Manuel García, 0'46.
Mariano Rojo, 1'87.
María Cotorro, 4'22.
La misma, 4'68.
Rosendo López, 1'18.
Viuda de Simón Sainz, 0'94.

Deudores de 1904.

Andrés Peña Sainz, 0'96.
Herederos de Antonio Peña Peña, 7'62.
Valentin Fernández, 2'23.
Blas Peña, 5'20.
Bibiana de Porras, 61'42.
Duque de Frias, 176'33.
Demetrio Gómez Somovilla, 2'85.
Dominica Rojo, 2'85.
Herederos de Eugenio Sainz, 9'76.
Gregorio Fernández, 0'47.
Emeterio Sainz, 3'58.
Viuda de Francisco Estrada, 6'42.
Fulgencio Antonio Paz, 4'05.
Francisco Peña, 1'20.
Francisco Zamanillo, 4'30.
Francisco Estrada Fernández, 2'85.

Gregorio Rodríguez, 2'13.
Genaro Sainz, 0'47.
José Soto, 5'24.
José Mora, 4'30.
Juana Hernández, 5'20.
Herederos de José Peña, 0'72.
Juan de la Colina, 34'03.
Leonardo Gómez, 5'72.
Herederos de Manuel Fernández, 0'96.
Martín López Lucio, 0'47.
María Cotorro, 4'76.
La misma, 4'29.
Manuel Sainz, 2'38.
Manuel García, 0'47.
Mariano Rojo, 5'91.
Herederos de María Gallo, 2'85.
Rosendo López, 5'20.
Santiago Cobanera, 3'63.
Herederos de Simón Sainz, 0'96.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Alcalde el duplicado de la factura de las cédulas de notificación para unirla al expediente y surta los oportunos efectos.

Valle de Manzanedo 1.º de Marzo de 1909.—El Agente ejecutivo, Everardo Montiel y Carriazo.

Anuncios Particulares

Á LOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS

VENEDORES DE COLONIALES

Fábrica de anisados y licores, almacén de aceite, arroz, azúcar, bacalao y otros varios

DE

JUAN JOSE REDONDO Y HERMANO

San Cosme, 5 y 7.

Esta casa, la más antigua de la capital, pone en conocimiento de sus favorecedores que, motivo á la reforma de la ley de alcoholes, han sufrido considerable baja los aguardientes anisados y demás líquidos espirituosos; por consiguiente, está vendiendo ya sus renombrados anisados á precios muy reducidos.

En la misma hallarán también surtido completo en toda clase de géneros concernientes al ramo de coloniales, todos en muy buenas condiciones. 3-6

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.)

Doctor O. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos.

Imprenta de la Diputación Provincial.